



Rad. No. : 2021-00047-00  
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
Acreedor Garantizado : FINESA S.A  
Deudor Garante : YERSON YAIR PABON CALDERON  
Providencia : Auto 10/09/2021 –ACEPTA DESISTIMIENTO

**RADICACIÓN: 2021-00047-00**

**PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**

**ACREEDOR :FINESA S.A.**

**GARANTE : YERSON YAIR PABON CALDERON**

**PROVIDENCIA: 10/09/2021 TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, instaurada por FINESA S.A Contra YERSON YAIR PABON CALDERON, donde el apoderado judicial de la entidad acreedora, solicita el desistimiento de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 100186026. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO [notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer.

Barranquilla 10 de septiembre de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
Septiembre, diez, (10) de dos mil veintiuno (2021).**

Rad. No. : 2021-00047-00  
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
Acreedor Garantizado : F I N E S A S.A.  
Deudor Garante : YERSON YAIR PABON CALDERON

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.



Rad. No. : 2021-00047-00  
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
Acreedor Garantizado : FINESA S.A.  
Deudor Garante : YERSON YAIR PABON CALDERON  
Providencia : Auto 10/09/2021 – ACEPTA

## 2. CONSIDERACIONES

En escrito de fecha 23 de julio de 2021 el apoderado de la parte actora manifestó al juzgado, su deseo de desistir del proceso de ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 7260070418, solicitando la cancelación de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas UUX-391 de propiedad del demandado.

Al respecto se anota lo siguiente.

Señala el artículo 314 del CGP, *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”*

*Así mismo señala el artículo 316 del C.G.P.*

*“ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*

Pues bien, teniendo en cuenta que en este caso que nos ocupa no existe providencia que haya puesto fin al proceso, es dable acceder al desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para desistir, según poder que se acompaña al proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

## RESUELVE

1. Acéptese la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la presente APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, y en consecuencia se da por terminada la actuación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.
3. Ordénese al parqueadero SIA que entregue el rodante de placas **HXP811** al señor **YERSON YAIR PABON CALDERON**
4. Desglósesse los documentos que sirvieron de base para la iniciación del proceso con las anotaciones de ley sobre la forma en que término el proceso.



Rad. No. : 2021-00047-00  
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
Acreedor Garantizado : FINESA S.A  
Deudor Garante : YERSON YAIR PABON CALDERON  
Providencia : Auto 10/09/2021 –ACEPTA DESISITIMIENTO

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA-Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez.

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel**  
**Juez Municipal**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eb8abf91fe73729c17e7e31440b2a19e43492017f61a6ee9b760a4fc26ab4fc**

Documento generado en 10/09/2021 06:37:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**